

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 1 de 55		

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

OBJETO: SERVICIOS DE TRANSPORTE RURAL Y URBANO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS DE PROCESOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 202500000046941

DISTRITO: TURBO/ANTIOQUIA

FECHA: Abril 2026

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 2 de 55		

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
9. MIPYME
10. ANEXOS (si procede de acuerdo con la contratación).

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 3 de 55		

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

Se hace necesario la elaboración de los estudios y documentos previos que establece la necesidad de adelantar el proceso de selección que permita garantizar el servicio de transporte al personal adscrito a la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE TURBO, con el fin de adelantar monitoreo y seguimiento a los procesos y programas que se desarrollan en los establecimientos educativos oficiales ubicados en las zonas urbana y rural del Distrito y donde se da la prestación del servicio educativo y se benefician niños, niñas, adolescentes y adultos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo segundo de la Constitución Política, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte, preceptúa el artículo 209 ibídem que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía; celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

En igual sentido, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el Distrito de Turbo le corresponde como entidad fundamental de la división político administrativa, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la seguridad, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes”.

Que la ley 1883 de 2018, en su artículo 1, otorga la categoría de Distrito Portuario, Logístico, Industrial Turístico y Comercial a Turbo Antioquia. Así mismo, el artículo 2, establece que se regirá por la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los distritos y demás normas concordantes.

El Distrito de Turbo está conformado por 18 corregimientos y 230 veredas y que junto con su casco urbano son habitados por cerca de 160 mil habitantes, de los cuales cerca del 62% habitan en el área rural y de manera dispersa. El distrito tiene una extensión total: 3.055 Km2 de la cual 11.9 Km2 son área urbana y 3043,1 Km2 es área rural.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 4 de 55		

La entidad territorial cuenta con 178 sedes educativas oficiales y 37 establecimientos educativos, los cuales deben ser visitadas por los funcionarios adscritos a la Secretaría Distrital de Educación y Cultura o sus comisiones, en cumplimiento de su función misional, de igual manera se deben desplazar por vida terrestre a otros lugares de las zonas urbana y rural de Distrito donde se haga necesario el desarrollo de actividades propias de la SED, por ello que se debe contar con vehículos automotores tipo camioneta, debido a lo agreste del terreno (zona rural), necesarios para el cumplimiento de la responsabilidad de realizar acompañamiento, monitoreo, seguimiento y control a los diferentes procesos desarrollados en el sector educativo.

Cada camioneta es utilizada para realizar mínimo quince (15) recorridos mensuales, de acuerdo a los cronogramas que cada área presente de visitas y acompañamientos en los establecimientos educativos oficiales del Distrito, las cuales se desplazan desde el casco urbano (sedes urbanas), llegando hasta San José de Mulatos y/o Kilometro 25 (sedes rurales) pasando por las demás sedes educativas de nuestro disperso territorio a lo ancho de sus 3.055 km².

Se hace necesario la contratación de un transporte terrestre tipo camionetas, dada la responsabilidad de ente territorial certificado de brindar las garantías para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio educativo en cada establecimiento educativo, por ello se requiere que los funcionarios adscritos a la Secretaria Distrital de Educación realicen el apoyo, control y seguimiento de los procesos educativos en cada plantel, desde las áreas de cobertura, calidad, planeación, administrativa y financiera e inspección y vigilancia, que conlleve al logro de las metas proyectadas en el sector educativo oficial.

La administración distrital de Turbo no cuenta con este tipo de vehículos dentro del inventario de bienes muebles, de ahí que se tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio de transporte terrestre para uso en la Secretaría Distrital de Educación y Cultura; con el fin de dar cumplimiento a los diferentes planes de acción y planes de asistencia técnica requeridos en el Distrito de Turbo.

Visto lo anterior, y ante la evidente necesidad del desplazamiento de los empleados públicos de la Secretaría de Educación, para la correcta ejecución de sus funciones, surge para la Administración Distrital la imperiosa necesidad de contar con cuatro (04) vehículos que faciliten el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, por tal razón y teniendo como alternativas las de comprar o alquilar los mencionados vehículos se debe realizar un análisis minucioso de la opción que resulte más benéfica; para tal efecto, se advierte que en materia de gastos resulta más conveniente para la Administración Distrital alquilar los vehículos, por cuanto la persona que preste dichos servicios correrá con la carga del mantenimiento, reparación, custodia y gastos que en el evento de adquirirlos a título de compra estarían a cargo del Distrito de Turbo.

Aunque pareciera más favorecedor para la Administración Distrital realizar la compra de los vehículos, en razón de la diferencia entre el precio de la compra y el alquiler de los automotores y realizando un examen de fondo, resulta que ésta, no lo es tanto, si se tienen en cuenta los gastos que se generarían con posterioridad a la adquisición de los vehículos, como lo son el pago de las expensas por Seguros obligatorios, seguros contra todo riesgo,

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 5 de 55		

mantenimiento preventivo y correctivo y todos aquellos conceptos que implican necesariamente la disposición de recursos económicos por parte del Ente Territorial.

De lo anterior, se concluye que la opción más conveniente para solucionar lo que respecta al desplazamiento y movilidad de los empleados públicos de la Secretaría de Educación y Cultura de la Administración Distrital en ejercicios de sus funciones, es el alquiler de cuatro (04) camionetas.

Por lo anterior, la administración requiere que se adelante el proceso de contratación con la participación de Personas Jurídicas, para prestar el servicio de transporte para el desplazamiento del personal adscrito a la Secretaría Distrital de Educación y Cultura, con el fin de hacer seguimiento y control que garanticen el normal desarrollo de los diferentes procesos que van de la mano con las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional, para el mejoramiento de la calidad educativa.

El servicio a contratar en los establecimientos educativos requiere que sea adelantado con un mínimo de cuatro (04) camionetas, debido a la necesidad de transportar a los funcionarios de la SED a las Sedes Educativas Oficiales del Distrito de Turbo, requiere contratar con terceros el desarrollo de este requerimiento para la buena marcha y operatividad diaria de las actividades, y teniendo en cuenta que la administración no presenta disponibilidad de estos vehículos en su parque automotor.

La contratación que se pretende realizar facilitaría y agilizaría las actuaciones administrativas y técnicas del Distrito de Turbo y se encuentra en línea y acorde con el Plan de Desarrollo del Distrito de la siguiente manera:

1.1. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Distrital.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR ESTRATEGICO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	INICIATIVA PDET
Turbo Puerto de Esperanza y Vida	Gobernando, Turbo proyecto región	Esperanza desde la educación	Cobertura con diversidad	Estudiantes en el nivel de transición matriculados, Estudiantes en el nivel de primaria matriculados, Estudiantes en el nivel de secundaria matriculados, Estudiantes en el nivel media matriculados, Censo de Infraestructura Educativa Distrital I (CIED) implementado, Programa para el fortalecimiento de la educación rural con la implementación de los modelos flexibles implementado	202500000046941 Fortalecimiento de la cobertura educativa oficial del Distrito de Turbo	NO APLICA

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 6 de 55		

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1 OBJETO: SERVICIOS DE TRANSPORTE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR URBANO Y RURAL PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS DE PROCESOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

2.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS:

ITEM	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	VEHICULO: Camioneta campero tipo wagon, con capacidad para transportar entre cinco (5) a siete (7) personas por trayecto, incluido el conductor, camioneta tipo cabina 4X4, doble transmisión, modelo igual o superior al año 2018.	4

COSTOS MENSUALES 2026					
ACTIVIDAD	MESES	CANTIDAD VEHICULOS	VALOR MES VEHÍCULO	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL
SERVICIOS DE TRANSPORTE RURAL Y URBANO PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO.	06	4	\$11.129.108	\$ 44.516.432	\$ 267.098.592

2.2.2. ZONAS Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

El servicio de transporte terrestre se requiere para recorridos en las zonas rural y urbana del Distrito de Turbo en donde se desarrollen los procesos de la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA, incluyendo a los siguientes establecimientos educativos oficiales que se detallan a continuación:

N°	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	SECCIONES /SEDES
1	I.E. Ángel Milán Perea	Principal
		San Francisco de Asís
2	I.E. San Martín de Porres	Principal
		Gonzalo Mejía
		Jorge Eliecer Gaitán
3	I.E. Santa Fe	Principal

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 7 de 55		

		La Playa
4	I.E. Francisco Luis Valderrama	Principal
5	I.E. Turbo	Principal
6	I.E. Sagrado Corazón de Jesús	Principal
		Jesús Mora
7	I.E. Escuela Normal Superior de Urabá	Principal
		Hoover Quintero
8	I.E. Desarrollo Rural	Principal
		El Bosque
		Santísima Trinidad
9	I.E. Villa María	Principal
		Porvenir
		7 de Agosto
10	I.E. Currulao	Principal
		Antonio Nariño
11	I.E. Coldesa Amstercol	Principal
		Agua Dulce
		Arenosa 1
		Once de Noviembre
12	I.E. Monte Verde	Principal
		Brisas del mar
		Claudia maría
		Guadualito
		Tachuela
13	I.E. Central	Principal
		El Tacón
		Las Flores
		Getsemaní
		Gustavo Mejía
14	I.E. Puerto Cesar	Principal
		La Florida
		Riomar
		Puerto Bello
15	I.E. 24 de Diciembre	Principal
		20 de Julio
16	I.E. Nuevo Antioquia	Principal

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 8 de 55		

		Bocas del Limón
		Bocas de Tío López
		Las pavas
17	I.E. Rio Grande	Principal
		Aguas Frías
		San Luís
		La Integrada
18	I.E. Nueva Colonia	Principal
		19 de Marzo
		Caribe 2
19	I.E. Comunal San Jorge	Principal
		Independencia de Antioquia
		La Teca
		Villa Calle Larga
		Nueva Unión
		Puerto Boy
		Colombia Libre
20	I.E. 29 de Noviembre	Principal
21	I.E. EL Dos	Principal
		Playona
		Manuel Cuello
22	I.E. Piedrecitas	Principal
		Cope
		Aguas Claras
		Camerún
23	I.E. Punta de Piedra	Principal
		Bajo Cirilo
		Tie
24	I.E. El Tres	Principal
		San José
		Deseada Abajo
		Divino Niño
		San Francisco
25	I.E. Pueblo Bello	Principal
		Galilea

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 9 de 55		

		Mono Macho
		Sinaí
		El Caucho
26	I.E. San José de Mulatos	Principal
		Brunito Abajo
		Brunito Arriba
27	I.E. San Vicente del Congo	Principal
		El Bongo
		Maquencal
		Los Enamorados
		Guayabal
28	I.E Bocas del Atrato	La Pola
29	I.E Galleta	Principal
		Los Alpes
		Arenera 1
		Arenera 2
30	C.E. Kilómetro 25	Principal
		Antioquia
		Las Babillas
		Lomas Aisladas
		Ranchería
		Puerto Rico
		Villa Rosa
		Las parcelas
31	C.E. La Pita	Principal
		Paraíso Tulapa
32	C.E. Puya del Medio	Principal
		Puya Arriba
		Puya Punto Rojo
		Umbito
		Nueva Ilusión
33	C.E. Santiago de Urabá	Principal
		Volcán
		Puyita
		Manta Gorda

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 10 de 55		

		Patillal
		Mandecito
34	I.E. Indígena El Mango	Principal
		Arenera Indígena
		Casa Verde
35	I.E. Nueva Granada	Principal
		Palmito
		Siete de Agosto
36	I.E. Alto de Mulatos	Principal
		Caracolí
37	I.E. San José	Principal

2.3 ALCANCE

Con el presente proceso de contratación, se pretende satisfacer la necesidad del desplazamiento terrestre del personal adscrito a la Secretaría Distrital de Educación y Cultura, que permita dar cumplimiento a la responsabilidad de la entidad de realizar acompañamiento, seguimiento, verificación, apoyo y control en los procesos que se lideran en los establecimientos educativos oficiales, que garantice una adecuada prestación del servicio educativo y teniendo en cuenta las metas proyectadas el programa de Gobierno Distrital 2024 - 2027 Turbo Puerto de Esperanza y Vida.

Para la atención y el desplazamiento del personal de la SED Turbo, el contratista deberá prestar el servicio como apoyo a las actividades operativas desarrollada en los 37 establecimientos educativos oficiales y sus sedes, ubicados en la zona urbana y rural del distrito de Turbo.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.

Los siguientes son los requisitos técnicos mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial que se pretende contratar:

Requisitos Del Parque Automotor

- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la resolución 1069 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 11 de 55		

- Nombre de la entidad contratante
- Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación
- Objeto del contrato
- Origen y destino
- Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
- Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión técnico mecánica y seguros obligatorios respectivos.
- Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, relacionado con las medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros, los dispositivos y utilización de distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía.
- Los recorridos deberán cumplirse conforme a la solicitud del supervisor del contrato y según horario requerido.
- El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio contratado.
- La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.
- La empresa de transporte que preste este servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores, tanto a los funcionarios que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio.

Parque Automotor Vinculado O Afiliado A La Empresa Proponente

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

- El Contratista deberá presentar una relación de los vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad.
- El Contratista deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.
- El Contratista deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa Contratista de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 12 de 55		

- El proponente deberá presentar la resolución de habilitación para el transporte público automotor especial de pasajeros junto con el certificado de capacidad transportadora.
- El Contratista deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:
 - Tipo de Vehículo
 - Placa
 - Marca
 - Modelo
 - Numero tarjeta de operación.
 - Vigencia del SOAT
 - Capacidad
 - Certificado de emisión de gases
 - Certificado de Revisión técnico mecánica.
- Para el Distrito de Turbo es importante que los vehículos (camioneta campero tipo wagon) ofrecido sea como mínimo modelo 2018 en adelante, en aras de garantizar la vida y la integridad de los funcionarios adscritos a la secretaría de educación y cultura, con diseños seguro de los vehículos, sistemas de seguridad activa y pasiva, entre otros.
- Plan De Contingencia

El Contratista deberá contar para la ejecución del contrato con un (01) vehículo adicional a los requeridos de acuerdo a los recorridos establecidos, el cual relacionará mediante certificación suscrita por el representante legal donde consten los datos del vehículo. Esto con el fin de garantizar el desarrollo del contrato.

En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como la ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.

Todo cambio de vehículo deberá hacerse por uno en iguales o mejores condiciones del ofrecido y ser coordinado con el supervisor del contrato.

CUALIDADES DEL PERSONAL REQUERIDO:

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 13 de 55		

El proponente deberá disponer de un grupo de trabajo conforme a las rutas definidas en el presente documento, que cumpla con las calidades que se describen a continuación:

CONDUCTORES:

- El contratista deberá disponer de tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos de conductores en las diferentes rutas relacionadas del presente documento, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- Afiliación al régimen de seguridad social.
- Experiencia mínima de dos (2) años en conducción.
- Para el personal masculino: Situación militar definida.
- Licencia de conducción en las categorías correspondientes.
- No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.
- Buena presentación personal y comportamiento cauteloso, teniendo en cuenta que transporta funcionarios públicos y deberá acceder a espacios con estudiantes menores de edad.
- El contratista deberá disponer de conductores fijos y pondrá a disposición un (01) conductor adicional para conducir los vehículos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos para los conductores fijos.

2.5 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros por Carretera	Transporte de Pasajeros por Carretera

2.6. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SERVICIO IDENTIFICADO

Tras una revisión exhaustiva de las opciones disponibles a través de Colombia Compra Eficiente, se ha determinado que los Acuerdos Marco existentes para servicios de transporte no se ajustan a las necesidades específicas identificadas en este estudio. En particular, se evaluó el Acuerdo Marco número CCE-144-2023: "Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, el cual tiene una vigencia del 3 de abril de 2023 hasta el 2 de abril de 2026.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 14 de 55		

Este Acuerdo Marco número CCE-144-2023, que tiene una vigencia desde 3 de abril de 2023 hasta el 2 de abril de 2026, ofrece servicios de transporte que, en términos generales, abarcan el transporte en vehículos tipo automóvil, bus, buseta y microbús para diferentes propósitos; Sin embargo, una evaluación detallada revela las siguientes limitaciones que impiden su aplicabilidad al caso específico de la Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Turbo: Esta conclusión se basa en los siguientes factores críticos:

Incompatibilidad con las Condiciones del Terreno y Requisitos de los Vehículos:

Los Acuerdos Marco vigentes se orientan principalmente a necesidades de transporte estándar. No obstante, la Secretaría de Educación y Cultura requiere el uso exclusivo de camionetas 4x4 debido a las condiciones geográficas predominantemente rurales del Distrito de Turbo, conformado por 18 corregimientos y 230 veredas, donde cerca del 62% de la población reside en áreas rurales dispersas.

Para visitar las 178 sedes de los 37 establecimientos educativos requieren vehículos con atracción en las cuatro ruedas para sortear vías no pavimentadas, pendientes pronunciadas y, en algunos casos, cruces de ríos. Los Acuerdos Marco no contemplan las especificaciones técnicas necesarias para vehículos 4x4 aptos para estas condiciones.

Inconsistencias en los Rangos de Precios ("Techos y Pisos") y Costos Operativos:

La estructura de precios de los Acuerdos Marco ("techos y pisos") no refleja los costos reales asociados con la prestación del servicio de transporte en el Distrito de Turbo. Los "pisos" (precios mínimos) podrían superar los precios competitivos del mercado local, especialmente considerando los desafíos inherentes a las rutas rurales. Por otro lado, los "techos" (precios máximos) podrían ser insuficientes para cubrir los costos de operación y mantenimiento de vehículos 4x4 en condiciones exigentes, comprometiendo la calidad del servicio o disuadiendo a proveedores calificados de participar. Esto incluye el mayor consumo de combustible, el desgaste acelerado de neumáticos y componentes, y la necesidad de mantenimientos más frecuentes.

Flexibilidad y Adaptación del Servicio a las Necesidades Educativas:

La Secretaría de Educación y Cultura requiere un servicio de transporte que se adapte a las fluctuaciones en la demanda, horarios específicos vinculados a las auditorías académicas y de personal en los establecimientos educativos, y la necesidad de transportar personal a diversas ubicaciones urbanas y rurales. Los Acuerdos Marco podrían carecer de la flexibilidad necesaria para personalizar el servicio y garantizar una integración efectiva con las actividades educativas. Como se menciona en la descripción de la necesidad, es crucial poder realizar visitas a las 178 sedes educativas y otros lugares en las zonas urbanas y rurales de Turbo. La falta de un servicio flexible podría impactar negativamente la calidad y prestación del servicio educativo y la supervisión de los programas.

Justificación Económica y Eficiencia en el Gasto Público:

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 15 de 55		

Adherirse al Acuerdo Marco vigente, no representa la opción más ventajosa económicamente para el Distrito de Turbo, dado que las particularidades del servicio requerido implican costos adicionales no considerados en el acuerdo existente. La contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía permitirá obtener mejores precios y asegurar un servicio adaptado a las necesidades reales, optimizando el uso de los recursos públicos.

En conclusión, basado en el Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 podemos concluir que el Acuerdo Marco no es aplicable en este caso específico debido a que:

Tipo de vehículo requerido: El estudio previo del Distrito de Turbo especifica la necesidad de camionetas 4x4 debido a las condiciones geográficas y el estado de las vías en las zonas rurales. El Acuerdo Marco CCE-144-2023, aunque incluye camionetas, no garantiza la disponibilidad específica de vehículos 4x4 adecuados para terrenos difíciles.

Cobertura geográfica: El Acuerdo Marco está dividido en regiones, y es posible que no cubra adecuadamente las necesidades específicas del Distrito de Turbo, especialmente considerando la naturaleza dispersa de sus 18 corregimientos y 230 veredas.

Flexibilidad del servicio: El estudio previo requiere un servicio altamente flexible para adaptarse a las auditorías académicas y visitas a 178 sedes educativas. El Acuerdo Marco puede no ofrecer la flexibilidad necesaria para estos requerimientos específicos.

Estructura de precios: Los "techos y pisos" establecidos en el Acuerdo Marco podrían no reflejar adecuadamente los costos reales asociados con la operación de vehículos 4x4 en las condiciones particulares de Turbo, incluyendo el mayor desgaste y mantenimiento requerido.

Duración del contrato: El estudio previo establece una duración de nueve (9) meses más 4 meses de vigencia, lo cual podría no ajustarse a las opciones de duración ofrecidas en el Acuerdo Marco.

Especificidad del servicio: El servicio requerido por la Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Turbo es muy específico, orientado a auditorías y visitas educativas, lo cual puede no estar contemplado en los términos generales del Acuerdo Marco.

En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar la eficiencia y la economía en la contratación, se justifica que el Distrito de Turbo opte por un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en lugar de utilizar el Acuerdo Marco CCE-144-2023 – “Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II”, ya que este último no se ajusta a las necesidades particulares y condiciones específicas del servicio requerido.

2.7 OBLIGACIONES

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 16 de 55		

2.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO y a terceros en general.
3. Solicitar al DISTRITO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el DISTRITO.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
6. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios.
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto.

B. ESPECÍFICAS

1. Asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de transporte durante la vigencia del contrato. En caso de ausencia o retiro del conductor, avería del vehículo (antes o durante el recorrido), mantenimiento programado o cualquier otra eventualidad que impida la normal prestación del servicio con el vehículo asignado, el contratista deberá proporcionar, de forma inmediata, un vehículo de reemplazo que cumpla o supere las características técnicas y de seguridad del vehículo original. El tiempo máximo de respuesta para el reemplazo del vehículo no podrá exceder de dos (2) horas contadas a partir de la notificación del incidente. Mantener un plan de contingencia actualizado y aprobado por la supervisión del contrato, que detalle los procedimientos a seguir en caso de interrupciones del servicio, incluyendo los tiempos de respuesta y los recursos disponibles para garantizar la continuidad.
2. Garantizar que el servicio de transporte objeto de este contrato cumpla rigurosamente con todas las especificaciones técnicas, los estándares de calidad definidos en este estudio previo y en el pliego de condiciones, así como con las buenas prácticas del sector del transporte. Esto incluye, pero no se limita a, la idoneidad de los vehículos, la seguridad en la conducción y la comodidad de los usuarios.
3. Acreditar mensualmente el cumplimiento integral de todas las obligaciones laborales y de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) con el personal directamente vinculado a la ejecución del contrato, incluyendo los conductores. Adicionalmente,

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 17 de 55		

deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA). La falta de acreditación oportuna y completa de estas obligaciones será causal de imposición de multas y/o terminación unilateral del contrato.

4. Observar y cumplir estrictamente con toda la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, incluyendo el Código Nacional de Tránsito, las normas sobre seguridad vial y las regulaciones específicas del servicio de transporte terrestre automotor especial. Esto incluye asegurar que los vehículos cumplan con las revisiones técnico-mecánicas obligatorias, que los conductores tengan las licencias de conducción vigentes y que se respeten los límites de velocidad y las señales de tránsito.
5. Presentar informes mensuales de la prestación del servicio a la supervisión del contrato, a más tardar el quinto (5) día hábil de cada mes. Estos informes deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - Relación detallada de las actividades desarrolladas, incluyendo las rutas recorridas, los establecimientos educativos visitados y el número de funcionarios transportados.
 - Relación del personal (conductores) asignado al servicio, incluyendo novedades de ingreso, retiro, incapacidades y permisos.
 - Copia de las planillas de pago de la seguridad social y de los aportes parafiscales del personal.
 - Registro de cualquier incidente o eventualidad que haya afectado la prestación del servicio (averías, retrasos, accidentes, etc.).
 - Estado de mantenimiento de los vehículos (preventivo y correctivo).
6. Cumplir estrictamente con los horarios (comprendidos entre las 5:00 a.m. y las 9:00 p.m., de acuerdo con las necesidades del servicio) y recorridos establecidos en los cronogramas de visitas a los lugares designados por la Secretaría Distrital de Educación. Cualquier modificación a los horarios o rutas deberá ser previamente autorizada por la supervisión del contrato.
7. Garantizar la disponibilidad del servicio de transporte de lunes a sábado, en los horarios que determine la Secretaría Distrital de Educación, de acuerdo con las necesidades del servicio. El contratista deberá tener la capacidad de responder de manera oportuna a las solicitudes de transporte que se presenten, dentro de los límites razonables de disponibilidad establecidos.
8. Prestar el servicio de transporte de manera extraordinaria, incluso los días domingos, cuando así lo requiera el Comité Directivo de la Secretaría Distrital de Educación o sus comisiones, para la realización de visitas a los establecimientos educativos que ofrezcan programas de educación para adultos o para la atención de eventos especiales relacionados con el sector educativo. Estas solicitudes de servicio extraordinario deberán ser notificadas al contratista con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.
9. Mantener la documentación del vehículo al día (impuestos, seguros, revisión técnico mecánica si se requiere, y demás documentos inherentes para la movilización).
10. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento del vehículo y parqueadero de los mismos.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	
Versión: 1		
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 18 de 55		

2.7.2 DEL DISTRITO:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
2. Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
3. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
5. Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el Supervisor del servicio contratado.
6. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados.
7. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
10. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el Distrito de Turbo, por ello, para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Distrito de Turbo.

2.9 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso se fija en **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.

2.10 TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar es **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**.

2.11 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación, se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios en la vigencia 2026. (ver certificación de bienes y servicios).

2.12 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA –Supervisión: Verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE**

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 19 de 55		

MENOR CUANTÍA conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La selección abreviada es el procedimiento establecido por la ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada, de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien obra o servicio.

En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de la **SELECCIÓN ABREVIADA** por la cuantía y de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO: Para determinar el valor estimado en el presente proceso contractual, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos para el servicio, los recursos disponibles en el presupuesto, las contrataciones anteriores y el Estudio del Sector. El valor estimado para el presente proceso se fija por tanto en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$267.098.592)**. Los pagos del contrato se financiarían con recursos provenientes del rubro:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$267.098.592
Fuentes de Financiación		
1.2.4.1.01	SGP Educación Prestación de Servicios	\$267.098.592
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00271 de 22 de abril de 2026	
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 202500000046941	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de la cobertura educativa oficial del Distrito de Turbo.	

4.2. FORMA DE PAGO

EI DISTRITO pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios propuestos en pagos mensuales, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, los pagos se efectuarán mes vencido previa presentación de la factura y/o cuenta

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 20 de 55		

de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el último pago estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de interventoría, acta de recibido a satisfacción del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: ☒
	No aplica: ☐
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000046941
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso).	Recursos propios: ☐
	Presupuesto Nacional/Territorial: ☐
	Regalías: ☐
	Recursos de Crédito: ☐
	SGP: ☒
Tipo:	No aplica: ☐
	CDP: 00271 de 22 de abril de 2026
	Vigencia futura Ordinaria: ☐

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 21 de 55		

	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006
Nombre del rubro presupuestal	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
Saldo a comprometer:	\$ 267.098.592
Número del Radicado del Proyecto	202500000046941
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la cobertura educativa oficial del Distrito de Turbo.

4.4 IMPREVISTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Aspectos tributarios y otros gastos:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Reteica	Según actividad del contratista
Pro cultura	1%
Pro Hospital	1%
Pro Anciano	4%
Pro deporte	2%
Servicio de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3.5%

4.5 GASTOS ADMINISTRATIVOS

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en el desarrollo del contrato.

4.6 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se elabora conforme a lo establecido en la guía publicada por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

4.6.1 Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 22 de 55		

legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de Contratación.

Adicionalmente, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política “De los Fines del Estado” y “De la Función Administrativa del estado”, se optimizan los procesos y recursos en procura de efectuar de mejor manera posible el desempeño de las actividades a cargo de la entidad territorial.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de bienes y servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad, calidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

A. Aspecto técnico

La administración distrital de Turbo no cuenta con vehículos automotores tipo camioneta dentro del inventario de bienes muebles, para la prestación del servicio de transporte terrestre de funcionarios y contratistas de la Secretaría Distrital de Educación y Cultura; con el fin de dar cumplimiento a los diferentes planes de acción y planes de asistencia técnica requeridos dando cumplimiento a la responsabilidad que tiene el Distrito de Turbo como entidad territorial certificada en Educación.

Por lo tanto, se requiere adelantar un proceso de contratación con la participación de Personas Jurídicas, para prestar el servicio de transporte para el desplazamiento del personal adscrito a la Secretaría Distrital de Educación y Cultura, con el fin de hacer seguimiento y control que garanticen el normal desarrollo de los diferentes procesos que van de la mano con las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional, para el mejoramiento de la calidad educativa y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en todo el territorio.

El proveedor debe cumplir con los requerimientos realizados por la entidad, referente a los servicios requeridos.

La Secretaria Distrital de Educación y Cultura Distrital, procedió a adelantar consultas en el portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP (www.colombiacompra.gov.co), para seleccionar aquellos procesos relacionados o similares con el objeto de contratar a nivel nacional la prestación de servicio de transporte de pasajeros durante las anteriores vigencias, determinando las empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público, teniendo en cuenta el objeto contractual y el presupuesto.

B. Aspecto legal.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 23 de 55		

El tipo de proceso que se debe aplicar es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía en los términos que establece la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes.

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- **Ley 80 de 1993**, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

Es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

4.6.2. Análisis de la demanda:

C. Aspecto Económico:

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

División según la economía clásica.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector Primario o Sector Agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- **Sector Secundario o Sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 24 de 55		

para la fabricación de nuevos productos. Este Sector se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de Transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector Terciario o Sector de Servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector primario es el que inicia la cadena productiva, mediante la extracción u obtención de recursos a partir de la naturaleza: la materia prima. Dicha materia prima se obtiene interviniendo el medio ambiente y a menudo bajo estrictas reglas ecológicas u operativas que el Estado tiene la misión de supervisar, ya que el sector primario suele operar bajo la figura de la licitación estatal: un permiso legal para extraer un bien o un recurso.

El sector secundario recibe la materia prima del sector primario y se ocupa de someterla a procedimientos especializados de transformación, obteniendo así productos elaborados listos para su consumo, o bien productos semielaborados que irán a su vez a otra industria del sector para formar parte de otros productos elaborados. Se trata del sector industrial por excelencia, el encargado de fabricar las cosas que consumimos.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucren directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

El PIB de Colombia en 2025

En el tercer trimestre de 2025, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. En lo corrido del año 2025, el PIB presenta un crecimiento de 2,8%, respecto al mismo periodo del año anterior.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

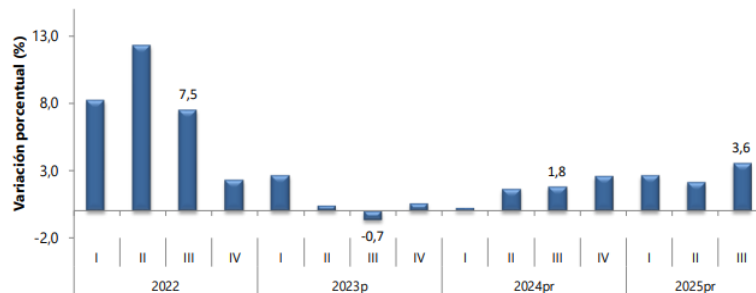
Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 25 de 55		

En el tercer trimestre de 2025, el PIB en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo del año anterior.

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}preliminar
^pprovisional

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del tercer trimestre de 2025 es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crece 8,0% y contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 26 de 55		

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{PR} -III / 2024 ^{PR} -III	2025 ^{PR} / 2024 ^{PR}	2025 ^{PR} -III / 2025 ^{PR} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 27 de 55		

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

SECTOR AUTOMOTRIZ

La industria automotriz en Colombia continúa trabajando en el fortalecimiento del sector y el desarrollo de nuevas estrategias que permitan un mejor posicionamiento en el mercado a través de mayor valor agregado, y está comprometida en consolidar a Colombia como país productor y exportador de vehículos y de autopartes, con los mejores estándares tecnológicos y de seguridad en el mercado nacional y regional.

El sector automotor cerró el primer semestre del año con un total de 104.947 vehículos nuevos matriculados, lo que representa un crecimiento del 23,2% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este resultado reafirma las proyecciones de FENALCO, que anticipa alcanzar las 220.000 unidades matriculadas al finalizar el año 2025.

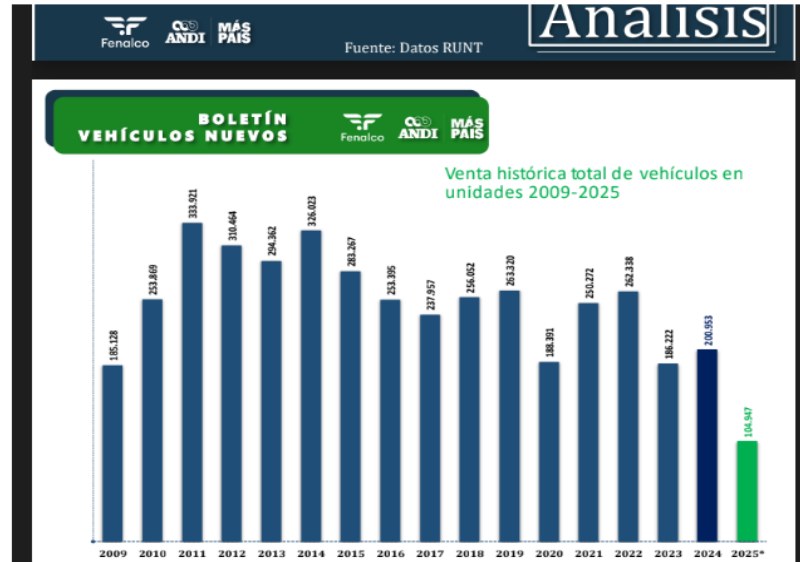
Si bien la economía colombiana ha registrado un crecimiento moderado, la mejoría en la confianza del consumidor ha sido un factor determinante para que cada vez más hogares tomen la decisión de renovar su vehículo o decidan acceder a uno por primera vez”.

El crecimiento en las ventas de vehículos eléctricos e híbridos durante el primer semestre de 2025 refleja un avance significativo en la transición energética del sector transporte en Colombia. En comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas de vehículos eléctricos aumentaron un 204% y las de híbridos un 49%, alcanzando una participación conjunta del 34% sobre el total de vehículos vendidos y consolidando al país como el tercer mercado más relevante de la región en tecnologías de movilidad con bajas o cero emisiones. Estos resultados marcan un punto de inflexión en el camino hacia una movilidad más limpia y sostenible.

En este aspecto, la implementación del Fondo para la Promoción del Ascenso Tecnológico (FOPAT) será un pilar clave en el proceso de transformación del sector hacia una movilidad más limpia. Esta herramienta contribuirá a acelerar la adopción de tecnologías sostenibles, generando beneficios tanto para la industria automotriz como para los ciudadanos comprometidos con un modelo de transporte más eficiente y responsable con el medio ambiente.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 28 de 55		



Fuente: <https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/informe-del-sector-automotor-a-junio-de-2025-8178>.

El presupuesto generado para la elaboración del estudio está fundamentado en el análisis del mercado mediante la elaboración de un estudio previo, sin embargo, los cambios que este llegase a tener, pueden ser producto de nuevas necesidades no previstas o la naturaleza en el desarrollo de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Generalmente estos cambios presupuestales generan un desequilibrio económico del proyecto, por tanto, se deben regular y controlar todo el tiempo, con el fin de no entorpecer el desarrollo completo del objeto contractual.

Por tratarse de un sistema de contratación que busca la selección y adjudicación con una persona jurídica, el Distrito de Turbo contratará el **SERVICIOS DE TRANSPORTE RURAL Y URBANO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS DE PROCESOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO**, colocarlo igual que el recomendado con una persona jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, que oferte el menor precio y ofrezca la mejor calidad de servicio, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto del contrato respectivo; y que no afecten el equilibrio económico del proyecto.

El valor estimado para el presente proceso se fija en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$267.098.592)**. Para el cálculo del valor estimado tanto del contrato como del valor unitario, el Distrito de Turbo, toma como referencia para el análisis del sector, la información suministrada por los proveedores que presentaron ofertas en procesos anteriores

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 29 de 55		

relacionados con el objeto de este estudio, también procesos de contratación publicados en el SECOP II y el incremento del IPC vigencia 2026.

COSTOS MENSUALES 2026					
ACTIVIDAD	MESES	CANTIDAD VEHICULOS	VALOR MES VEHÍCULO	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL
SERVICIOS DE TRANSPORTE RURAL Y URBANO PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO.	06	4	\$11.129.108	\$ 44.516.432	\$ 267.098.592

El valor histórico de contratos celebrados por la entidad entre los años 2025 - 2019, cuyo objeto fue el “Prestar servicio de transporte en vehículos tipo camionetas”:

Contrato No.	OBJETO - MUNICIPIO	MESES	VALOR TOTAL
174 - 2025	Servicio de transporte rural y urbano a los Establecimientos Educativos Oficiales para la realización de auditorías de procesos adscritos a la secretaría de educación y cultura del Distrito de Turbo.	8	\$336.000.000
149 - 2024	Servicio de transporte rural y urbano a los Establecimientos Educativos Oficiales para la realización de auditorías de procesos adscritos a la secretaría de educación y cultura del Distrito de Turbo.	4	\$160.000.000
143 - 2023	Servicio de transporte rural y urbano a los Establecimientos Educativos Oficiales para la realización de auditorías de procesos adscritos a la secretaría de educación y cultura del Distrito de Turbo.	6.5	\$231.478.126
154 - 2022	Servicio de transporte rural y urbano a los Establecimientos Educativos Oficiales para la realización de auditorías de procesos adscritos a la secretaría de educación y cultura del Distrito de Turbo.	6.5	\$220.740.000
168 - 2021	Servicio de transporte rural y urbano para el apoyo a los procesos adscritos a la secretaria de educación y cultura del distrito de Turbo.	06	\$194.400.000
211-2020	Servicios de transporte rural y urbano a los establecimientos educativos oficiales para la realización de auditorías de procesos adscritos a la secretaría de educación y cultura del distrito de Turbo.	05	\$77.500.000
102-2019 Distrito de Turbo	Servicio de transporte rural y urbano a los establecimientos educativos para realización de auditorías de procesos adscritos a la secretaria de educación y cultura del distrito de Turbo.	06	\$157.500.000

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 30 de 55		

ANÁLISIS COMERCIAL

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo a las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector público pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 31 de 55		

procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Artículo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las ofertas sean aceptadas, habilitadas y evaluadas se hará verificación de acuerdo con el Manual de contratación para la determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, reglamentándose para el presente proceso los siguientes criterios:

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Condiciones Técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple

HABILITANTES:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de salarios y prestaciones y un año más.

El Distrito de Turbo también revisará que los Proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 32 de 55		

persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA

Personas Naturales:

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- Presentar copia de la cedula de ciudadanía.

Personas Jurídicas

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	
Versión: 1		
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 33 de 55		

proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

C. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

D. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

E. CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

F. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 34 de 55		

G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. **El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.**

H. CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral **y el pago de esta.**

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Turbo.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Turbo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Turbo.
- Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
- Valor Asegurado y Vigencia.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 35 de 55		

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Turbo resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

J. CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

K. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 36 de 55		

L. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

M. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

N. ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

O. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016

El proponente deberá presentar copia de certificado de medidas correctivas del representante legal, el suplente y el apoderado en caso de tenerlo.

P. CERTIFICADO REDAM

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o superior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 37 de 55		

Q. CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios u Uniones Temporales, podrá presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

R. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

S. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN).

T. INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP EN ORIGINAL. El Certificado de registro único de proponentes “RUP”, debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la del proceso de selección.

Para tales CLASIFICACIÓN DE UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros por Carretera	Transporte de Pasajeros por Carretera

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Sin embargo, es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en el código anteriormente descrito según la codificación UNSPSC, la cual deberá estar inscrita en un solo contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia en el RUP relacionada corresponderá a la suma de la misma de los integrantes de la figura asociativa.

U. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 38 de 55		

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

V. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

W. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISTRITO en caso de ser adjudicatario del mismo.

5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

5.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, de acuerdo con lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio,

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 39 de 55		

Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

➤ **INDICADORES FINANCIEROS:**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,25
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

➤ **Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El procedimiento para calcular indicadores financieros y capacidad organizacional de los oferentes plurales será el de ponderación de los componentes de los indicadores a partir de la información de cada integrante del oferente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 40 de 55		

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

✓ **INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado

Para garantizar la participación de las Personas **Extranjeras** no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Estados de Propósito General

El balance general al 31 de diciembre de 2025

El estado de resultados al 31 de diciembre de 2025

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 41 de 55		

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.” (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Distrito de Turbo, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

El análisis de las condiciones habilitantes técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar que los proponentes se comprometan a cumplir las exigencias para cada uno de los vehículos requeridos.

Para el efecto, los oferentes deberán acreditar la propiedad de los vehículos designados para la prestación del servicio y deberán certificar en formato libre las condiciones técnicas de los vehículos requeridos y aportar la documentación legal y reglamentaria de cada uno ellos como a continuación se relaciona:

5.2.1. ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

El Oferente deberá cumplir como requisito técnico habilitante con lo siguiente:

El Oferente deberá aportar como mínimo las condiciones técnicas solicitadas en la convocatoria pública para la ejecución del objeto contractual, en todo caso se advierte que el oferente **podrá mejorar las condiciones técnicas solicitadas por la entidad, para ello suscribirá una certificación, firmada por el representante legal o proponente, donde indique a qué se compromete, en todo caso, ajustándose mínimamente a los requerimientos de las especificaciones técnicas.**

Para la acreditación de este factor el proponente deberá adjuntar a su propuesta la relación del vehículo a destinar para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, acompañado de los siguientes documentos:

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 42 de 55		

- 5.2.1.1. Tarjetas de propiedad, leasing o contrato de arrendamiento.
- 5.2.1.2. **SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) VIGENTE.** (Expedidos por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia).
- 5.2.1.3. **CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNOMECHANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES** vigente (para vehículos con más de 5 años de antigüedad).
- 5.2.1.4. **SEGURO DE VEHÍCULO TODO RIESGO VIGENTE.** (Expedidos por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia).
- 5.2.1.5. **CERTIFICAR QUE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR TIENE EQUIPOS DE CARRETERA REGLAMENTARIOS** (botiquín reglamentario con el equipo de primeros auxilios y los demás elementos exigidos por el Código Nacional de Tránsito y demás normas vigentes).
- 5.2.1.6. **CERTIFICAR Y GARANTIZAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** del conductor en el manejo del vehículo ofrecido, así mismo garantizar la excelente atención a los usuarios del servicio y anexar la hoja de vida correspondiente, el cual debe tener vigente la Licencia de conducción.
- 5.2.1.7. **PLAN DE CONTINGENCIA.** El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces en la que manifieste que en caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia o retiro del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, entre otros), se compromete con el DISTRITO a poner a su disposición, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.

5.3. EXPERIENCIA:

La codificación según **las Naciones Unidas – UNSPSC**, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de pasajeros por Carretera	Transporte de Pasajeros por Carretera

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la “Experiencia” se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes,

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 43 de 55		

es hasta el tercer nivel, para acreditar el cuarto nivel de clasificación UNSPSC, el proponente deberá anexar la certificación de los contratos relacionados en el RUP que cumplan con los códigos requeridos y con la actividad solicitada en el presente proceso

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada

5.3.1. CONDICION DE ADMISIBILIDAD GENERAL.

Acreditar con un (01) contrato suscrito con entidad pública o privada que se encuentre liquidado, con objeto similar al del presente proceso, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. El contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP, con el siguiente código:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de pasajeros por Carretera	Transporte de Pasajeros por Carretera

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia debe ser aportada por cada uno de sus integrantes.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Nota: Solo se tendrán en cuenta la certificación del contrato relacionado en el RUP según la codificación solicitada.

Consideraciones para certificar la experiencia específica del **proponente**:

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique.

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 44 de 55		

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de inicio del contrato (indicando, día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año).
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, debe informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato de transporte que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La experiencia de la sucursal de las sociedades extranjeras será acreditada por su propietaria. A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	
Versión: 1		
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 45 de 55		

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la fecha de terminación del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de terminación del contrato, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: Promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El Distrito se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados

Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Fecha de iniciación del contrato
- d) Fecha de terminación del contrato
- e) Objeto del contrato.
- f) Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
- g) Valor del contrato
- h) En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
- i) La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En caso que se presenten documentos diferentes a la certificación solicitada, tales como: contratos, actas de liquidación, etc. Deberán contener la totalidad de la información solicitada, incluyendo la enunciada en los literales f) e i); en caso de no ser así; no se aceptará como una certificación válida.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 46 de 55		

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Distrito debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado según lo dispuesto en estos estudios, el Distrito de Turbo evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obtenido una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, EL DISTRITO realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Estímulo a la Industria Nacional	10
2. Propuesta Económica	55
3. Evaluación técnica	34,75
3.1. Parqueadero	14,75
3.2. Personal – coordinador de transporte	10
3.3. Taller	10
4. Factor incentivo participación de las mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
TOTAL	100

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los Actos Administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

- **CRITERIO N° 1: ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).**

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 47 de 55		

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, se otorgará los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior, será verificado en el RUT para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

- Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente
- **CRITERIO N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA (55 PUNTOS).**

El valor de la propuesta económica deberá establecerse en pesos colombianos y estar dentro del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

Para efectos de calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico.

El proponente que presente el menor precio de la sumatoria individual de los ítems de la ficha técnica, obtendrá el máximo puntaje asignado a este aspecto y de las demás propuestas una calificación proporcional. La calificación por este concepto se obtendrá multiplicando la relación entre el menor precio cotizado de los ítems (precio mínimo); sobre el precio de la propuesta que se calificará (precio propuesta estudiada) por 55 puntos, así:

$$\text{Puntaje Propuesta Evaluada} = \frac{\text{Precio Propuesta Menor Sumatoria Individual} \times 55 \text{ Puntos}}{\text{Precio de Sumatoria Individual Estudiada}}$$

En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total de cada ítem, EL DISTRITO, tomará para efectos de evaluación de la propuesta, el valor unitario.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 48 de 55		

EL DISTRITO solo evaluara las OFERTAS que contengan el valor de todos y cada uno de los ítems que integran el objeto del contrato.

- **CRITERIO N° 3: EVALUACIÓN TÉCNICA (34,75 PUNTOS)**

3.1. Parqueadero (14,75 puntos)

El proponente deberá contar con un parqueadero propio o acreditar contrato de arrendamiento de un parqueadero ubicado en el Distrito de Turbo para estacionamiento, custodia y seguridad, de los vehículos objeto del contrato, para lo cual deberá aportar:

1. Contrato
2. Certificado de libertad y tradición

3.2. Personal – coordinador de transporte (10 puntos)

El proponente deberá contar con un (01) profesional en el área de administración o afines, que tenga tres o más años de experiencia en la coordinación de servicios de transporte, para lo cual deberá aportar:

1. Hoja de vida.
2. Copia de cedula de ciudadanía.
3. Certificados de experiencia.
4. Copia de diplomas.
5. Copia de actas de grado.
6. Tarjeta profesional.
7. Diligenciar formato de autorización hoja de vida.

3.3. Taller (10 puntos)

El proponente deberá contar con un taller propio o acreditar contrato de arrendamiento de un taller, ubicado en el Distrito de Turbo para atención, reparación y mantenimiento inmediato de los vehículos objeto del contrato, para lo cual deberá aportar:

1. Contrato
2. Certificado de libertad y tradición

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 49 de 55		

• **CRITERIO N° 4: INCENTIVO PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (0.25 PUNTOS).**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1082 de 2015, como lo es, 1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2) que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos de nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Al Proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El DISTRITO, se le calificara este factor con **CERO (0) PUNTOS**.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y DEMÁS

Para la ejecución del contrato el Distrito de Turbo tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Reteica	Según actividad del contratista
Pro cultura	1%
Pro Hospital	1%
Pro Anciano	4%
Pro deporte	2%
Servicio de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3.5%

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 50 de 55		

Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana, sin centavos.

En el evento de que la oferta económica no discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

• CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 51 de 55		

establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3.Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

De persistir el empate, se realizará mediante el sistema balotas, para lo cual se introducirán en bolsa oscura sellada tantas balotas como oferentes se encuentren empatados, siendo ganadora la balota que contenga el nombre del oferente y sea sacada inicialmente, de acuerdo con el orden de extracción dado por el orden de radicación de la propuesta de primer lugar, el cual se realizará por el oferente, su representante legal o su delegado.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos de los artículos 2.2.1.1.1.3.1 - 2.2.1.1.1.6.1 - 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 52 de 55		

y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del futuro contrato siguiendo este procedimiento:

1. Tipo de riesgos que se pueden presentar para cada etapa del proceso de contratación en la que ocurre, según el documento Conpes 3714 de 2011 clasificados así:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento Anexo a los estudios previos.

7. GARANTIAS

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 53 de 55		

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven desde la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato y de evitar un desgaste administrativo la Entidad contará con los mecanismos de cobertura que le otorga la ley, así:

- a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Para garantizar el cumplimiento de los pagos a favor del personal a cargo del contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- d) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Asimismo, el contratista deberá tener vigente y aportar, las pólizas de responsabilidad civil contractual de cada vehículo ofertado para la prestación del servicio.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo, Antioquia.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo.

Km. 1 via a Medellin | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 54 de 55		

El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en la plataforma del SECOP II la póliza señalada anteriormente y el pago de esta, a riesgo de hacer exigible la garantía.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios \$818.781.000 servicios de construcción \$20.469'524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios \$818.781.000 servicios de construcción \$20.469'524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios \$818.650.000 Servicios de construcción \$20.466'258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios \$1.481.116.000 Servicios de construcción \$20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios \$818.600.000 Servicios de construcción \$20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios \$818.660.000		SI

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página: 55 de 55		

		Servicios de construcción \$20.466'500.000	NO	
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)	SI	N/A	SI	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. MIPYMES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual no aplica para acuerdos o tratados Comerciales por razones de la cuantía, y por tratarse de un asunto excepcionado al referirse a una convocatoria limitada a Mipymes.

Para el presente proceso de selección **SI** aplica la convocatoria a Mipymes, de acuerdo con la cuantía establecida para el efecto.

Quienes estén interesados en participar en el presente proceso de contratación, deberán manifestar por escrito su interés en participar entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso.

10. ANEXOS

- CDP
- Certificado de tipo y sector del gasto
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de Almacén Distrital
- Matriz de Riesgos

ORIGINAL FIRMADO

YONATAN MADRID BERRIO
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Luz Adriana Vélez Neira. P.E. de administrativa y financiera.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273